

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Baja California.	6653

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, como lo solicita, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

No pasa inadvertido que el promovente exhibe un disco compacto que, a su dicho, contiene las versiones electrónicas de los periódicos oficiales del Estado en los que constan las publicaciones de las normas generales impugnadas; sin embargo, fue omiso en adjuntar los mencionados archivos.

Desahogo de requerimiento. Igualmente, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de treinta de enero del año en curso, al remitir a este Máximo Tribunal copia certificada de los periódicos oficiales del Estado de Baja California en los que constan las publicaciones de las normas cuya invalidez se reclama, con las que se ordena formar un

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el uno de enero de dos mil veintidós por el Oficial Mayor y por el Director de Recursos Humanos, ambos del Gobierno del Estado de Baja California, a favor del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Baja California, y en términos del artículo 35, fracción XI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, que establece lo siguiente:

Artículo 35. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;

(...).

cuaderno de pruebas; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe de cuenta al Poder Ejecutivo Federal, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República²; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, y 66 de la Ley Reglamentaria.

Atento a lo determinado en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2220/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JHGV 3

² Los anexos quedan a disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, en la inteligencia de que, para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023af	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:40:35Z / 06/05/2024T17:40:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 d5 3e b3 73 27 cb a7 7a 60 27 e0 75 8a 98 d9 38 5f d8 7f 77 24 51 8b 5a de 0d 07 e0 4c 28 02 7a 26 2f 61 de 7b 4e 89 d4 cc 51 5c 91 0d 6d 4a a6 b8 3c 1b 87 dd 85 f3 c7 5a 15 09 45 f9 b3 9e 01 21 40 86 f3 c1 69 6a 68 87 e1 a5 9c 4d c8 b9 cb 4f 0d b3 6a 89 c1 48 ea be 82 89 70 a3 61 b2 d4 89 ba 5e 55 1c 58 13 30 64 b3 0b 60 8f 42 a7 fa 11 a3 fb 5c 5b 27 bb af 76 af 95 cb e6 b0 ce 71 35 b3 4f ec 7a 71 0b cd 89 d1 5b cd 1e 43 d1 33 44 45 54 c4 f3 00 f4 57 a2 ee 3c 3a 78 de bf a3 7f f7 7c c9 1f ee ac 3d 88 46 e2 b5 41 7b ad 31 0c 25 48 e4 ca ff 5f e7 0e ea 8d a2 6c 66 69 6a cd 90 1c 9e 4c 23 de 1d c6 9f e8 f7 c2 0b 39 25 65 07 7e 75 45 81 7c c9 20 9d 25 2f af d9 6f 55 6e 55 ea 0b b2 38 48 e0 39 3d c5 9f 60 fd fb 24 11 24 96 33 f4 98 75 9a 38 15 cd bf 41 d4 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:40:12Z / 06/05/2024T17:40:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023af			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T23:40:35Z / 06/05/2024T17:40:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7096556			
	Datos estampillados	C2AA35CE8EA60FBBE9353C206716F9CE646899EA4C9DE81432EE3EFF1A3CFFB4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:50:39Z / 02/05/2024T17:50:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 57 91 5b 8c 4b 07 d8 6a 98 e2 39 77 97 f8 03 fc 51 3b ed f5 31 8c 23 7a 04 95 23 0b 8f 60 a1 b0 59 1c ee 69 11 4e 4d f1 bc 42 e5 34 dd b2 1d 18 27 3e e9 e3 e5 a6 98 0d 5b b0 ff a5 7f 2c 7c 74 47 a4 0b 89 a4 9f b9 a8 17 06 2c 76 92 e9 8d 71 99 22 d2 50 37 81 4c 7d ca d5 dd 68 7d 5d 55 24 99 38 35 63 6e 65 a6 95 8b 3d 47 cf cf 07 3f 11 ab 07 c0 8f 91 24 91 a8 c3 33 7c 96 33 e8 3f 8d 5a d4 42 af 36 7a 3b 50 48 34 7a 98 77 c7 04 eb 90 92 15 bb 7e e9 e2 5d d0 ca 23 ec 2c 2e 8d c9 66 49 26 4d 64 4d 5d 7f 2a d8 53 27 4f a7 f7 c6 28 7c e7 fe 66 61 86 e6 25 17 bc 54 52 e3 d2 f8 95 d0 af 13 20 80 00 6e 0e 4c c7 ec 21 24 c5 95 eb 30 06 3e 6d 5b 80 1b d6 81 66 67 90 87 76 43 fb 18 5c f1 cc 76 90 2b 12 fd b5 b5 14 f8 7e 86 fa 63 77 94 0e 9b d2 a8 0e ff 3d bd a0 05 f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:50:20Z / 02/05/2024T17:50:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:50:39Z / 02/05/2024T17:50:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7083419			
	Datos estampillados	49A99B416ADFFACAF891C3C7CF170C13F1152C92941B5C44667A24979F5509A4			